

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Estracto de la sesion celebrada el día 20 de mayo de 1869.

(CONTINUACION).

En Suiza hay á cada paso una escuela, hay un maestro para cada 300 habitantes; hay bibliotecas en todos los municipios, hasta en pueblos que solo tienen doce casas. Allí cada trabajador tiene á la puerta de una casa blanquisima una pradera, y no vive como el trabajador de Paris, arrojado por la piqueta de Haussman de aquella gran ciudad, y obligado á vivir en sus alrededores en una especie de tienda; no vive como el infeliz trabajador de Londres en torno del palacio del Parlamento, sino en medio de la naturaleza, feliz, ilustrado y hasta rico, porque el jornal ha subido en los cinco últimos años considerablemente.

No he visto allí una asamblea de trabajadores alemanes, italianos y franceses, y el jornalero que presidia aquella asamblea traducia instantaneamente los discursos que se pronunciaban en esas tres lenguas para enterar á aquellos de sus compañeros que no las poseian.

Todos los datos que he referido los he sacado de una informacion agronomica. Y ¿sabeis lo que dice un escritor que no es en manera alguna republicano? Que todo esto se debe á la grande educacion que dan en Suiza las instituciones demócratas, las instituciones republicanas.

Pues bien: aparte de los males que nos ha traído la educacion que hemos recibido, ¿creeis que el pueblo suizo puede compararse en nombre en grandeza, en inteligencia, en valor con el pueblo español? De ninguna manera: este es un pueblo mas grande que aquel, tiene una gloriosa historia de que aquel carece; pero si es mas pobre, si es mas ignorante, lo debe solo á la educacion que le han dado sus reyes.

¡Ah, Señores! no hay que venir á comparar el pueblo suizo con el pueblo español. No hay mas que examinar dos pueblos que estan allí en la misma latitud, con las mismas condiciones, ambos al pié de los Alpes; el uno es el pueblo de los reyes, Saboya; el otro es el pueblo de la democracia, Suiza. Saboya es pobre, sin industria, casi sin caminos, con un convento á cada paso. Suiza es rica, industrial, cruzada de caminos, hay á cada paso una escuela. Suiza ha producido los hombres que han elevado su espíritu al conocimiento de ciertos planetas; Saboya ha producido al conde de Maistre, el

autor de ese libro en que se hace la apologia del caballero feudal, de la teocracia y del verdugo. Saboya ha perdido su nacionalidad, vendida por un rey, comprada por otro; Suiza está protegida por la sombra de Guillermo Tell, que la defiende contra todas las invasiones y contra todos los invasores. Paralelo sublime que Dios ha puesto al pié de su grande altar de los Alpes, para demostrar eloquentemente las ventajas que sobre las monarquias tienen las repúblicas!

Señores, yo comprenderia que acogierais la monarquia cuando existiera aquí un gran desnivel fisico, moral é intelectual entre una persona ó una familia; porque entonces tienen razon de ser, se explican las monarquias; pero no habeis notado un gran fenómeno histórico al mismo tiempo que un gran fenómeno social? ¿No habeis notado que los grandes hombres desaparecen? ¿Podeis llamar á este siglo del vapor el siglo de un grande hombre? No. No hay grandes hombres afortunadamente, porque el género humano ha crecido mucho. Y, señores, cuando un hombre solo dirige la sociedad, tiene siempre media vida gloriosa y la otra media vida infausta: la media vida gloriosa es la de su juventud, la media vida infausta es la de la vejez. Testigos Carlos V, Felipe II, Napoleon. Un hombre solo no puede estar al frente de una sociedad.

Señores, la verdad es que yo no conozco principio mas erróneo que el de entregar la sociedad á la fatalidad, á la herencia.

Esta en el fondo es la teoría de la india, contra la cual se ha levantado todo el movimiento moderno; teoría que esta borrada por la sangre que se derramó en el Calvario. Esta es la teoría de las castas.

Pues qué, si el príncipe Miguel no hubiera muerto, ¿no se hubiera unido Portugal con nosotros? ¿No sabeis que si Alfonso VI no hubiera dado ese reino en dote á su hija, si Felipe II no hubiera llegado tan tarde á la herencia de Portugal, no hubiera sido una verdad la union ibérica? Y nosotros mismos, ¿cuál seria nuestra suerte si Fernando VII no se hubiera casado, ó en vez de tener una hija hubiera tenido un hijo? Y todavía quereis exponer la sociedad moderna á todos los caprichos de la herencia. ¡Ah, señores, qué grande, qué trascendental error! Sin embargo, yo le comprenderia si tuviéramos un rey, si tuviéramos siquiera un candidato; y con este motivo entro á tratar la cuestion capital, la cuestion capitalísima, la cuestion de candidatos.

Señores, desde el momento en que proclamais la monarquia, dejais fuera de la legalidad al partido mas revolucionario, al partido republicano.

Los republicanos serán los únicos hijos desheredados de la revolucion de Setiembre.

Yo no quiero tratar aquí de cuestiones personales, yo no quiero exagerar el mérito que los republicanos hayan contraído en estos últimos quince años, ni deprimir el que hayan tenido los otros partidos que han venido á la revolucion, pero tended vuestros ojos hacia estos bancos; vereis diputados que han estado en Fernando Póo; que han pasado los últimos años del régimen de Gonzales Brabo en los presidios, que fueron los primeros en atreverse á lanzar desde un periódico la idea republicana; que plantearon con arrogancia, como debian, la cuestion de libertad de enseñanza ahora alcanzada, que nos encontrabais en la emigracion en los dias de la adversidad, y que no nos habeis encontrado jamás en vuestras antecelas. Pues bien, ¿qué vais á hacer con esos hombres? ¿Qué vais á hacer de ese partido?

Yo no os disputo vuestros méritos, lo que digo es, que es una situacion terrible la de una situacion que empieza por arrojar de sí á los que la han defendido en los dias de la adversidad, lo que os digo es, que los vencidos van á decir esto: «Pues que tanta necesidad teneis de la monarquia, puesto que lo primero que hacéis al juntarse los diputados de la nacion española es imitarlos á nosotros, que escluimos de la legalidad á los demócratas, como los demócratas escluyen hoy á los republicanos, nosotros tenemos razon, nuestra política era buena.» Y en el momento mismo.... (El señor Martos pide la palabra.) No me referia al Sr. Martos; en el momento mismo en que nos escluysis de la legalidad, abris esa misma legalidad á Dona Isabel II.

Mi amigo el Sr. Pi y Margall, con esa inflexibilidad de lógica que le distingue, no ha podido hacer salir de los labios del Sr. Romero Giron, ni de los del Sr. Olózaga, la declaracion de si nosotros podremos llamarnos republicanos, podremos tener clubs republicanos y comités republicanos y periódicos republicanos, despues que hayais votado la monarquia; y necesito saberlo, porque de vuestra respuesta depende nuestra conducta. Decís que no somos nada, que no valemos nada, y por consiguiente no os importará nada arrojarnos. Arrojadnos en buena hora; pero queremos una declaracion, porque cuando hayais votado la monarquia saldremos de aquí, para saber la conducta que hemos de seguir, y que depende de vuestra conducta.

Señores diputados, ¿cuantas monarquias hay posibles? La monarquia diplomática y gloriosa, y la monarquia diplomática infausta y deshonrosa; la monarquia del privilegio y de las clases medias que representa el duque de Montpensier. Ahora bien,

señores, ¿cuál era la monarquía diplomática gloriosa? Era la monarquía que con tanto empeño buscaba el Sr. Olózaga, y que no ha tenido la fortuna de encontrar.

Pues bien: la idea de la union de España y Portugal por la iniciativa de la monarquía portuguesa era una idea gloriosa, porque estamos en un período revolucionario muy especial. Las revoluciones, desde el advenimiento del emperador Napoleon al trono de Francia, se hacen de arriba á abajo; y si aquí hubiera sido posible la revolucion en esa forma, habria sido conservadora y progresista, y hubiera tenido por resultado la fórmula de una gran monarquía diplomática; y nosotros, siendo siempre republicanos, hubiéramos hecho la oposicion á la monarquía portuguesa, pero no en los términos que la hacemos á una monarquía fantástica, histórica, creada por el ódio que teneis á la democracia.

Yo comprendo que el pueblo francés se entregara á Napoleon despues de haber estado en Egipto; que el pueblo italiano se entregara á Victor Manuel despues de la desgracia de su padre y de la victoria de Solferino; pero lo que no comprendo es que creéis una monarquía sin monarca, que os entreguéis á adorar un altar sin ídolo.

¿Qué gran inconveniente tiene la monarquía diplomática deseada por el Sr. Olózaga? Pues tiene entre otros el de que Portugal quiere y desea la union con España por la forma republicana. Leed el «Diario de Comercio» correspondiente al 16 de este mes; el «Diario Portugués»; cada uno de estos periódicos representa un partido distinto, y sin embargo, todos se espresan en el mismo sentido que he indicado, todos desean la union de Portugal con España en República federal, y uno de ellos manifiesta terminantemente que los obstáculos opuestos á esa union dimanar de las ambiciones que han manifestado los monárquicos.

Si el rey de Portugal hubiere comprendido que en la situacion en que nos hallamos era indispensable que él se hubiera puesto á la cabeza del movimiento ibérico, quizá hubiera perdido su trono y quizá hubiera ganado el trono de la Peninsula; pero en vez de esto le faltó tiempo para manifestar sus simpatías, simpatías que no os ha demostrado á vosotros, al gobierno reaccionario de Isabel II.

Además, el rey de Portugal no queria la union con España, porque el pueblo portugués, que quiere la union por la forma republicana, y no quiere la union personal, no quiere la union por la forma monárquica.

La verdad es señores, que las repúblicas atraen y que las monarquías repelen. Hay una monarquía federal, la de Austria, y solo en fuerza de grandes trabajos puede mantener unidos pueblos que ya lo estaban por largos siglos. ¿Qué diferencia de lo que sucede en Suiza! El canton del Tesino pertenece á Italia, y no quiere ser Italiano; el de Newchatel pertenece á Alemania, y no quiere ser alemán; los cantones de Vaud y Ginebra pertenecen á Francia, hablan francés, pero Francia es esclava y no quieren ser franceses. No podeis imaginaros lo que habeis ganado en Portugal desde el día en que declarásteis la libertad religiosa.

Allí se dice: España adelanta mas que nosotros, progresa mas que nosotros; mirad cómo nos trae, qué grande ejemplo nos da. ¿Decia lo mismo cuando la España se presentaba á sus ojos como la monarquía que simboliza el sombrío exclusivismo católico? Por consecuencia, si quereis, Portugal es vuestro: plantead la República y tendreis la union con Portugal: si planteais la monarquía renunciad á Portugal por mucho tiempo.

Entro ahora á tratar la cuestion mas grave, la

del duque de Montpensier; y ante todo debo hacer una declaracion. Yo cuando la necesidad de mi argumentacion me lleva á nombrar á la ex-reina Isabel, siento un inmenso dolor en el alma: yo, señores, lo respeto todo, pero lo que mas respeto en el mundo es la santidad del infortunio, aunque ese infortunio haya sido muy merecido.

(Continuará.)

## POLÍTICA Y NOTICIAS.

### INTERIOR.

Del Diario de Barcelona del 7:

Ayer se verificó en esta ciudad la promulgacion de la Constitucion aprobada por las Cortes Constituyentes, causando una penible impresion la diferencia con que fué celebrado este acto por la autoridad superior civil, representante del gobierno de la nacion, por la Diputacion provincial y autoridades militares de un lado, y de otro por la corporacion que legalmente representa la ciudad de Barcelona. En la plaza de la Constitucion aquella diferencia se hacia muy patente con los adornos mas que ordinarios del edificio que ocupa la Diputacion, y la carencia absoluta de ellos, incluso del pabellon nacional, que se notaba en las Casas Consistoriales. Para toda persona reflexiva y amante de la prosperidad de Barcelona, que solo puede basarse en la conservacion de su tranquilidad, este acto de manifiesta oposicion á los acuerdos emanados del Poder Soberano, infundia un verdadero sentimiento de tristeza presagiando días de conflicto que ojalá puedan evitarse con la prudencia y el patriotismo de todos, que tanto se necesita para no aumentar el malestar que todas las clases de esta ciudad vienen sufriendo despues de ocho meses de agitacion continuada.

No habiendo tomado la iniciativa la autoridad municipal, los vecinos se abstuvieron de toda clase de demostracion, sin que pueda sacarse ninguna consecuencia política de la actitud que en esta ocasion ha observado el vecindario y que ha contribuido á que el día se pasase con la mayor calma y sin la mas mínima perturbacion del orden público.

Las salvas de artillería que al amanecer hicieron los fuertes de esta plaza y el repique general de campanas de todas las iglesias á las seis de la mañana, anunciaron al vecindario que ayer era el día señalado por el gobierno para promulgar la Constitucion de la nacion española de 1869. En los establecimientos públicos, escepto segun hemos dicho en las Casas Consistoriales, se izó la bandera nacional, y varios de ellos se engalanaron, descolgando entre todos la fachada del palacio de la Excmo. Diputacion provincial en la cual se presentaron los balcones adornados con ricas colgaduras de terciopelo y damascos de color carmesí con galones y borlas de oro. Frente de cada abertura habia un candelabro que sostenia un grupo de globos de cristal para luces de gas. Al pié de cada uno de estos candelabros habia una guirnalda de laurel y enlazadas con ellas varias banderas de distintos colores en las cuales se veian los escudos de armas de las poblaciones cabezas de partido. En el balcon central se colocó un rico dosel y debajo de este la lápida de la nueva Constitucion y el nuevo escudo de armas de España, tal como está grabado en las pesetas del moderno sistema monetario. En la balustrada de marmol, que estaba decorada como los demás antepechos, se colocaron cuatro cartelones de forma circular en los cuales en letras de oro se leia: *moralidad, economías, descentralizacion y*

orden. En la pared que queda entre una y otra abertura se fijaron otros cartelones cuadrangulares combinados con banderas nacionales y pendones en los cuales habia los escudos de San Jorge y las barras catalanas. Estos cartelones decian: *Soberanía nacional, Monarquía democrática, Inamovilidad judicial y Derechos individuales.*

Este decorado contrastaba, como hemos dicho, de una manera muy notable con la carencia de adornos en las Casas Consistoriales. Tampoco en la Capitanía general se vió adorno de ninguna especie; en cambio los habia en el Casino liberal de la Casa de correos, en la Aduana, en la Lonja, en la casa del Regente de la Audiencia, en el que fué palacio Real, etc. etc. Aunque las salvas, los repiques de campanas y los adornos eran señales de alegría por tener ya España su Código fundamental, en el antiguo Casino Universal de la calle de la Canuda, donde se halla establecida el club del Centro republicano federal, se habian enlutado los balcones, y en estos, sobre negras colgaduras, se leia en letras blancas: *La revolucion ha muerto. ¡Viva la revolucion! ¡Viva la república federal!* (Este último lema se fijó tambien en grandes caracteres en todas las esquinas de esta ciudad.) En el centro de cada cortinaje se colocó una lampara sepulcral, y en la pared que hay entre los dos balcones se veia cubierto con un crespon negro el pendon que ha figurado en todas las demostraciones republicanas, en el cual se halla escrito: *Centro republicano federal. No mas reyes. La república es la paz.* En la puerta principal habia un gran farol con esta inscripcion: *Centro republicano federal. Sesión pública.* Efectivamente, por la noche se celebró esta sesion en la cual, segun se nos ha dicho, se encargó á los correligionarios que hiciesen la guerra á los monárquicos mostrandose entusiastas defensores del orden público.

Tambien estaba adornada con negras colgaduras la portada de una casa particular de la calle de San Pablo, en cuyo dintel se colocó una caja mortuoria con un gorro frigio y estas iniciales: *R. D. F.*

A las dos de la tarde se reunieron en el salon de recepciones del gobierno civil de la provincia la mayor parte de las autoridades y corporaciones invitadas para asistir á la promulgacion de la Constitucion recientemente votada por las Cortes. A las tres y media se dirigieron á la Casa Lonja el Excmo. Sr. Gobernador civil acompañado de la Diputacion provincial, de la Real Audiencia, jueces y promotores de primera instancia de esta capital, la Universidad literaria, los directores y catedráticos de la Escuela superior de ingenieros industriales, del Instituto provincial de segunda enseñanza demás escuelas especiales, comisiones de la Sociedad Económica, y varias otras, los representantes de la prensa, comisiones de varios Ayuntamientos de la provincia y comisiones de todos los cuerpos é institutos del ejército, etc., etc. En la Casa Lonja aguardaba á la comitiva la Junta provincial de agricultura, industria y comercio.

Desde el gran terrado de la fachada principal, el Excmo. Sr. Gobernador dirigió la palabra al público haciéndole presente que se habia reunido en aquel sitio para promulgar la nueva Constitucion de la nacion española en la cual están consignadas todas las libertades que eran el constante deseo y el bello ideal de todos los liberales hace ocho meses. Manifestó que si él estuviese dominado por la ambicion se envanecería en aquel momento no solo de ser el representante del gobierno en tan solemne acto, si que con mayor satisfaccion de hallarse al frente de un pueblo tan ilustrado como el de Barcelona.

La Constitucion que se promulga, añadió, es la mas liberal de Europa, por cuanto se consignan en ella los mismos derechos individuales que en el coloso de la libertad, la república de los Estados Unidos de América. Tal vez, continuó, algunos hubieran deseado que se diese un paso mas; sin embargo este paso no podia darse. Los que así piensan, que aguarden, no muchos dias, y verán que se ha dado un paso de gigante. Terminó su discurso dando un Viva a la Constitucion de la Monarquía española que fué contestado por todos los que lo oyeron, mientras en la ex-plaza de Palacio los mas contestaban viva! y algunos pocos fueral.

La banda de música que se colocó junto al pórtico, tocó el «Himno de Riego» y al poco rato se presentó un oficial del gobierno de provincia y leyó por completo desde dicho terrado la nueva Constitucion. Esta ceremonia fué anunciada á la ciudad con un nuevo repique de campanas. Acabada la lectura, la cual alguna que otra vez fué interrumpida con pocos gritos de los que decian fueral empezó el desfile de la parada por delante de los balcones de la Lonja, viéndose el antiguo paseo de Isabel II, hoy calle de Alcolea, lleno de gente y entre ella muchos coches. A la puesta del sol se repitió la salva que tambien se habia hecho á medio dia. Tanto la tropa que asistió á la parada como la que quedó en los cuarteles vistió de gala.

Por la noche presentaba buen efecto la iluminacion del frente del Palacio de la Diputacion por la bien entendida distribucion, en la que se presentaban combinadas con las luces de las antorchas de de gas que estaban encerradas en globos de cristal sostenidos por elegantes candelabros.

**Dice hoy el Imparcial:**

«Personas muy caracterizadas abrigan hoy la firme creencia de que los carlistas se lanzaran al campo del 8 al 15 del actual.»

Noticias de origen seguro dan por cierto que se van concentrando en la frontera francesa, especialmente hácia Perpignan, numerosos grupos que han de formar parte de las fuerzas carlistas. Entre estos corre muy válida la voz de que del 13 al 15 del corriente se les dará la orden de entrar en campaña.»

La comision que entiende en el estudio y propuesta del derecho arancelario para la importacion de cereales no ha llegado aun á entenderse: al paso que unos proponen el tipo de 16 rs. por cada 100 kilogramos, los demás solo transigen con la cantidad de 8 rs.

Mañana se dará lectura en las Cortes de la proposicion de regencia.

Mañana se presentará la siguiente proposicion de ley:

«Se declaran vigentes y se cumplirán desde la promulgacion de esta ley, en lo que se refiere al ejercicio de los derechos políticos consignados en la Constitucion, el art. 199, caso 4.º, el art. 208 y el 296, caso 2.º, del proyecto de libro 1.º del Código civil presentado por el señor ministro de Gracia de Justicia en 19 de mayo último.

Palacio de las Cortes, 6 de junio de 1869.—Serraclará.—Moreno.—Soler y Plá.—Soler.—Tutau.—Suñer.—Garrido.»

Esta proposicion tiende á consignar la mayoría de edad y de derechos políticos á los veintiun años, para que puedan desde luego tomar parte en las primeras elecciones.

El 5 de mayo ha ocurrido una gran calamidad en Ojo Caliente (Méjico). En el momento en que gran número de fieles estaban reunidos en la iglesia, descendió sobre la cúpula un inmenso globo de fuego, que estallando como un polvorin destruyó la techumbre de la iglesia cuyos pedazos, cayendo en medio de la multitud, ocasionaron numerosas desgracias. Á la fecha de las últimas noticias se habian sacado 40 personas muertas y 18 heridas, pero no se sabe todavia el número de las víctimas. La mayor parte de los aparatos telegráficos que habia en las inmediaciones quedaron destruidos.

**Seccion local.**

**Sabemos que por el Poder ejecutivo** se ha resuelto que el derecho del cultivo y aprovechamiento del tabaco Pote concedido á Menorca se haga estensivo á la isla de Ibiza.

**El Sr. Gobernador de la provincia** al anunciar en el Boletin oficial del 3 el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion de que quedaba votada la constitucion y se promulgaba el domingo siguiente, añade lo que á continuacion copiamos:

«Lo que tengo la gran satisfaccion de hacer público por extraordinario para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Los alcaldes procuraran tambien la mayor publicidad en sus respectivas localidades, haciendo conocer á todos los vecinos tan fausto suceso, y llamando á los Ayuntamientos á sesion extraordinaria, para dar cuenta de él, y ya que por la repentoriedad con que va á tener efecto la solemne promulgacion que se anuncia sea imposible la presencia en Madrid de representantes de todas las corporaciones populares de estas islas, que preparen al menos los medios que mas agradables sean al vecindario para celebrar el grandioso acto de nuestra gran Constitucion política que emana hoy de la Soberania de la Nacion, puesto que se ha formado discutido y votado por sus representantes elegidos directamente por el sufragio universal.

En cuanto me sea posible daré instrucciones para el grande acto de la promulgacion á los alcaldes y tendrá efecto en esta capital el domingo próximo si es posible, y si no lo fuese, haré anunciar previamente el dia en que deberá tener efecto.

**El 2 publica la Gaceta un decreto** expedido por el ministerio de Hacienda, modificando los derechos de descarga que con arreglo al de 22 de noviembre venian, pagando los buques en nuestros puertos.

Por la nueva disposicion se establecen tres categorías, una para el cabotage propiamente dicho, otra para las procedencias de Europa, con inclusion de las costas de Asia en el Mediterraneo y de Africa en el mismo mar, y en el Atlántico hasta Mogador, y otra para todas las demas procedencias. Se fija para la primera el mismo derecho que estableció para ella el decreto de 22 de noviembre, ó sea 3 rs. por tonelada de descarga, y 2 por cada pasajero; para la segunda un derecho de 5 rs. por tonelada y 3 por cada viágero, y para la tercera el mismo derecho de 10 y 5 rs. respectivamente, que habia sido ya establecido.

Aplaudiendo justamente esta medida **El Imparcial**, dice que habria deseado se completara la reforma, estendiendo la clasificacion de pequeño cabotage hasta Marsella inclusive en el Mediterraneo y á los puertos franceses del Atlántico hasta la al-

altura de Onessant; pero de todos modos, la marina mercante recibe un gran beneficio, y solo es de sentir que se haya retrasado siete meses la promulgacion del decreto, pagando por lo tanto los buques derechos excesivos durante ese periodo.

**Rennion republicana.**

Se invita al partido para la que tendrá lugar mañana en el coliseo de esta ciudad á las 5 de la tarde. Se reservarán algunos palcos para las señoras que quieran asistir á ella.—Por acuerdo del comité democrático republicano federal.—Antonio Taltavull, Srio.

**Boletin religioso.**

**Santo de hoy.**

San Onofre ermitaño y San Juan Facundo confesor.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

En la de San Francisco esta tarde á la 7 y  $\frac{1}{2}$  se cantarán Completas Solemnes en honor de San Antonio de Padua. Mañana á las 10 habrá oficio solemne con sermon que dirá D. Jaime Tutzó, pbro.

**Santo de mañana.**

San Antonio de Padua, confesor.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

**Entrados el dia 10.**

De Marsella y Puerto de Borce en 7 dias, balandra esp. Ceres, de 39 ts., cap. D. Gregorio Femenias, con 7 trip., 1 pas., aceite, carbon y otros efectos.—Consignado á D. Lorenzo Pons.

**Observaciones meteorológicas.**

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media.	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilis.
		Max.	Min.					
11	759.5	28.3	20.7	57		10	N. flojo.	0.5

**Afecciones astronómicas.**

**SOL.**—Sale á las 4 h. y 31 ms.—Pónese á las 7 h. y 28 ms.

**LUNA.**—Sale á las 7 h. y 24 ms. de la m.—Pónese á las 9 h. y 10 ms. de la n.

**Orden de la plaza,**

**del 11 de junio de 1869.**

Servicio para el 12.

Gefe de dia: el Sr. Coronel graduado D. Felix Pareja y Fernandez T. C. del regimiento inf. de América n.º 14.—Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.



# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que en méritos del juicio necesario de testamentaria de Antonia Gonzalez y Truyol que radica en este Juzgado, se procederá en la Audiencia del mismo, siendo las posturas competentes el día 15 de julio próximo á las once de la mañana, al arriendo en pública subasta por término de un año que empezará el primero de octubre próximo, de una casa sita en la calle de Santa Eulalia número catorce bajo el tipo de seis escudos mensuales, y de otra casa situada en la calle de la Concepcion número cuarenta y tres bajo el tipo de dos escudos doscientas milésimas cada mes, á favor del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario. Dado en Mahon á tres de junio de 1869.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés.

## Alcaldía popular de Mahon.

Con el plausible motivo de celebrar la promulgacion del Código fundamental de la Nación Española, votada por las Cortes Constituyentes, el Ayuntamiento ha acordado.

- 1.º Al amanecer del día 13 habrá repique general de campanas.
- 2.º A las doce del propio día se cantará un solemne Te-Deum en la parroquial iglesia de Santa Maria, con asistencia del Ayuntamiento, Autoridades y Corporaciones Militares y Civiles, y Cuerpo Consular.
- 3.º y último. Se invitará á estos vecinos para que iluminen sus respectivas moradas.

Lo que se participa á estos habitantes para su debida inteligencia, en la confianza de que todos, cada cual segun su posicion, secundarán por su parte lo acordado por el Ayuntamiento.—Mahon 11 de Junio de 1869.—Gerónimo Escudero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.

El día 21 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta ciudad la subasta para el arriendo del teatro de la misma correspondiente al año cómico de 1869-70 con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

Lo que se anuncia en este periódico para su mayor publicidad. Mahon 11 junio de 1869.—El Alcalde 1.º Presidente, Gerónimo Escudero.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad dá en arriendo el teatro de la misma cuyos productos quedan destinados á cubrir las atenciones de los establecimientos de Beneficencia.

- 1.º El arriendo tendrá principio el día primero de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y concluirá el día treinta de junio de mil ochocientos setenta.
- 2.º El arrendatario se hará cargo de las decoraciones, tripas, y demás efectos del escenario que constan del inventario que existe de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.º Durante la temporada será responsable de todos estos enseres y de los que se le entregaren en lo sucesivo, los que deberá devolver al finalizar el arriendo, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado, sin que bajo ningun pretexto pueda pretender que falte cosa alguna de las que se hubiese hecho cargo.
- 4.º Tambien será responsable el arrendatario de cualesquiera deterioraciones que resultaren en el interior del edificio y de toda sustraccion de muebles y efectos, hechas una y otra, aun durante las horas en que el

teatro estuviere cerrado al público.

- 5.º Si por la clase de deterioros que espresan las dos condiciones anteriores, el Ayuntamiento creyese conveniente proceder á su reparacion, podrá hacerlo desde luego á espensas del arrendatario previo justiprecio; pudiendo igualmente solicitar el embargo del producto de las funciones, en el caso de que dicho arrendatario se resistiese á satisfacer el importe de aquellas.
- 6.º Siendo obligacion del arrendatario responder de las condiciones 2.º 3.º 4.º y 5.º, será de su incumbencia el nombramiento de los empleados ó dependientes que necesitare el teatro durante la temporada.
- 7.º El arrendatario podrá dar funciones todos los dias hábiles señalados en el art 10 del Real decreto de 28 julio de 1852.
- 8.º El palco de la presidencia será el marcado con la O á la izquierda del escenario que tiene comunicacion con el mismo.
- 9.º Se reservarán por su precio y término de tres dias la preferencia al abono del palco n.º 8, de que era propietario D. Guillermo de Olives, con arreglo á la escritura de transaccion con la suprimida Junta de Beneficencia.
- 10.º Durante las horas de funciones, cualesquiera que estas sean, tendrá entrada personal y gratuita el concejal que designe el Ayuntamiento perteneciente á la Comision de Beneficencia.
- 11.º El arrendatario deberá conservar limpios y asados el edificio y escenario á satisfaccion del Ayuntamiento ó comision que esta del-gue. En el caso de no cumplir debidamente este servicio, el Ayuntamiento podrá encargarlo á otra persona á espensas del arrendatario.
- 12.º El arrendatario no podrá variar ninguna puerta ni localidad del edificio sin aprobacion del Ayuntamiento.
- 13.º Siempre que el arrendatario considere conveniente construir alguna decoracion nueva ó telon para servicio del escenario, deberá ponerlo en conocimiento Ayuntamiento para su correspondiente aprobacion, y si tiene efecto la construccion, el Ayuntamiento le abonará el valor de la tela y armazon que se emplee, debiendo correr todos los demás gastos de cuenta del arrendatario.
- 14.º No podrá el arrendatario apagar la araña ni las demás luces de la platea, corredores y escaleras, hasta que quede completamente desocupado el local.
- 15.º El arrendatario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real Decreto orgánico de teatros y demás disposiciones vigentes.
- 16.º El arriendo se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion del presente pliego de condiciones, espresándose el precio en letras y no en guarismos.
- 17.º El tipo para la subasta queda fijado en mil trescientos escudos.
- 18.º A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago acreditando su autor haber consignado en la Depositaria de Hacienda pública de este partido la cantidad de doscientos escudos, sin cuyo requisito no será admitido el pliego. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma á escepcion del mejor postor que tendrá obligacion de aumentarla en el término de un mes hasta la suma de seiscientos escudos en garantia del arriendo, pudiendo retirar la mitad de dicha suma el día treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta, y la otra mitad el día treinta de Junio del propio año en que finaliza el arriendo.
- 19.º La subasta tendrá lugar el veinte y uno de Junio próximo, á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento de esta ciudad. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta, y no podrán retirarlos una vez entregados.
- 20.º Trascurrido este plazo podrán los proponentes consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas todas las esplicaciones necesarias.
- 21.º Seguidamente se procederá á la abertura de los pliegos, los cuales serán leidos en presen-cia de las personas que concurren al acto.
- 22.º Serán desechadas las proposiciones que no e-tén redactadas conforme a modelo, las que contengan modificaciones ó clausulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.
- 23.º Leidos que sean todos los pliegos, la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.
- 24.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.
- 25.º El arrendatario deberá satisfacer el importe del arriendo en monedas corrientes, por quincenas adelantadas.
- 26.º El arrendamiento se reducirá á escritura pública, debiendo el arrendatario satisfacer todos los gastos que ocasiona esta formalidad.

Mahon treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y

nueve.—El Alcalde 1.º Presidente, Gerónimo Escudero.—El secretario interino del Ayuntamiento, Jaime Rotger.

Don . . . cocino de . . . se ofrece tomar en arriendo el teatro de esta Ciudad por el alquiler anual de . . . escudos . . . milésimas que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número . . . sujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes.

Fecha y firma

## Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiera por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pio Universal, La Peninsular y La Nacional. Anticipa fondos á los suscritores y se les representa con poder ó por endoso para la reclamacion y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año. Los interesados se dirigirán á D. José María Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

**PARA VENDER.**  
Lo está la casa n.º 54 calle de la Plana. Su dueño vive en la misma.

## PARA ALQUILAR.

Lo está la casa n.º 4 de la calle de Santa Catalina, esquina á la de la Concepcion. Informarán en la casa n.º 32 de la plaza del Retiro. Tambien lo está la casa n.º 27 de la calle del Carmen. Informarán en el n.º 25 de la misma calle.

## LIBROS DE LANGE.

- El Correo de Alquife. . . . . Rpn. 6
  - Diccionario de la lengua castellana, con las correspondencias catalana y latina, por D. Pedro Labernia, 2 tomas. . . . . 60
  - Diccionario francés-español y vice-versa, por D. Vicente Salvá, 1 tomo. . . . . 40
  - El Rey de España. . . . . » 4
  - El Proceso de los Borbones. . . . . 6
- Información en esta IMPRENTA.

## VAPOR MENORCA.

Saldrá el domingo por la mañana á las ocho para Alcudia y Barcelona. Admite carga y pasajeros y lo despacha D. Juan Taltavill, calle del Progreso (antes de la Infanta), número 2. MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte, 1.